



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
APARTADÓ - ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MAXIMO GASPAS PINEDA RODRIGUEZ
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE CALDAS
PROVIDENCIA	AUTO No.
RADICADO	05 045 3184 001 2022 0084600
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA – DENIEGA MEDIDA PROVISIONAL

CONSIDERACIONES

El señor **MAXIMO GASPAS PINEDA RODRIGUEZ**, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta violación en que ha incurrido la entidad accionada a sus derechos fundamentales al acceso a cargos públicos por mérito y debido proceso.

De la lectura del escrito de tutela, este despacho considera necesario vincular a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE CALDAS**, para que se manifieste a los hechos y pretensiones de la misma.

Frente a la medida provisional solicitada, este despacho considera que no se logra acreditar un peligro inminente, por lo que se podrá decidir en 10 días hábiles, por lo tanto se deniega la misma.

Cumple la acción de Tutela el lleno de los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, por ello el Juzgado Promiscuo de Familia de Apartadó, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **MAXIMO GASPAS PINEDA RODRIGUEZ**, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta violación en que presuntamente ha incurrido la entidad accionada a sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE CALDAS**, para que se manifieste a los hechos y pretensiones de la misma.

TERCERO: DENEGAR la medida provisional solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a la entidad accionada, la admisión de esta acción, con entrega de copia de la misma, para que en el

término de un (1) día siguiente al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que le asiste.

QUINTO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZALEZ

JUEZ